

textos, la originalidad e inventiva del desarrollo dramático de los mismos y las posibilidades técnicas de su puesta en escena.

Los miembros del comité de lectura (que serán nombrados por la Presidenta de la AECID, a propuesta del Director de Relaciones Culturales y Científicas, y cuyos nombres serán publicados en el Boletín Oficial del Estado con anterioridad al fallo del premio) así como los del jurado, que no presten sus servicios para la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

7.2 El jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director de Relaciones Culturales y Científicas.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Cooperación y Promoción Cultural Exterior.

Vocales: Cinco expertos de reconocido prestigio teatral, designados por la Presidenta de la AECID y Secretaria de Estado para la Cooperación Internacional del MAEC, a propuesta del Director de Relaciones Culturales y Científicas.

Secretario: Un funcionario de carrera destinado en la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, que será designado del mismo modo que los vocales y que actuará con voz, pero sin voto.

La composición efectiva del Jurado se publicará en el Boletín Oficial del Estado con anterioridad al fallo del premio.

7.3 En su funcionamiento, el jurado se atenderá a lo siguiente:

a) Las deliberaciones del jurado serán secretas.

b) En el momento de las votaciones, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, no admitiéndose la delegación de voto. El jurado decidirá en sus deliberaciones por mayoría simple.

c) En su valoración, el jurado tendrá en cuenta especialmente la calidad literaria del texto, la originalidad e inventiva del desarrollo dramático de la obra y las posibilidades técnicas de su puesta en escena.

d) El jurado podrá proponer hasta un máximo de dos obras ganadoras ex aequo, que compartirán el premio, así como declarar como finalistas a aquellas obras que por su mérito o calidad lo merezcan. Igualmente, el jurado podrá proponer que se declare desierto el premio cuando a su juicio ninguna de las obras presentadas reúna la calidad adecuada para su obtención.

7.4 El fallo del jurado tendrá lugar dentro del último cuatrimestre del año 2008.

Octava. *Resolución:*

a) La propuesta de resolución la efectuará el Director de Relaciones Culturales y Científicas, incorporando a la misma el contenido de la evaluación realizada por el jurado.

b) El órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento es la Presidenta de la AECID. La Resolución que adjudique el premio se notificará a los premiados mediante correo certificado con acuse de recibo, aparecerá en la página web de la AECID (www.aecid.es) y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOE. El procedimiento podrá suspenderse, por un máximo de tres meses, durante el tiempo que medie entre la petición del informe del Jurado y la recepción de su fallo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. *Compatibilidad del premio.*—Este premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales que pudiesen serle otorgados al beneficiario después de la concesión del presente galardón.

Décima. *Recuperación de originales.*—Los autores que deseen recuperar los originales presentados habrán de recogerlos personalmente en la Subdirección General de Cooperación y Promoción Cultural Exterior de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Avenida de los Reyes Católicos 4, 28040 Madrid). Los originales no recogidos serán destruidos una vez transcurran 60 días desde la publicación del fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima. *Incidencias.*—Cualquier incidencia no prevista en esta convocatoria será resuelta por el órgano instructor.

Duodécima. *Aceptación de las bases.*—El hecho de concursar supone la plena aceptación de estas bases.

Decimotercera. *Recursos.*—La Resolución por la que se hará pública la concesión del premio pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOE o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos según lo establecido conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarta. *Entrada en vigor de la presente Resolución.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de agosto de 2008.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. D. (Resolución de 5 de febrero de 2008), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. S. (Resolución de 30 de julio de 2008), el Jefe del Gabinete Técnico, David Navarro García.

MINISTERIO DE CULTURA

14460 *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2008, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año 2008.*

Por Resolución de 27 de noviembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre), se convocaron las ayudas para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

De conformidad con las normas de valoración expuestas en el apartado quinto, punto 6 de la citada Resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión de 10 de junio de 2008 informó las solicitudes que presentadas hasta el 5 de mayo de 2008, hubieran aportado la documentación requerida en el apartado quinto punto 2 y reunieran los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta el citado informe y vista la Propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, por Resolución de 21 de julio de 2008 se resolvió la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria del año en curso.

Por ello, y como garantía del principio de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 21 de julio de 2008, por la que se conceden con cargo a la aplicación 24-101-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para el año en curso, las ayudas que figuran en el anexo adjunto, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Segundo.—El resto de las solicitudes se entenderán denegadas o excluidas.

Tercero.—La resolución de 21 de julio de 2008, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, s/n de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante

el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se informa que la presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, a través de la Oficina Virtual –Registro Telemático– del Ministerio de Cultura (www.mcu.es/registro), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 4 de agosto de 2008.–El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

ANEXO

Título	Productora	Inversión	(*)	Ayuda euros
¡Nena!	Escándalo Films, S. L. (100) C.I.F.: B60772217	38.822,45	1,00	5.823,37
A Golpe de Tacón	Sonia Rubio Fernández (100) C.I.F.: 11433535M	53.621,24	5,50	21.448,50
Alumbramiento	Prosopopeya Producciones, S. L. (100) C.I.F.: B81290439	37.924,61	10,00	28.443,46
Anónimo Caronte, El	Antonio Bestard Rosselló (100) C.I.F.: 43014362S	20.263,41	10,00	15.197,56
Aprop	Roger Amigo Bertrán (100) C.I.F.: 40984859D	3.925,66	10,00	2.944,25
Ataque de los Kriters Asesinos, El	Ignacio Benedeti Cinema, S. L. (100) C.I.F.: B15818602	54.485,25	10,00	40.863,94
Avant Petalos Grillados	Regan And Velasco (50) C.I.F.: B84638634	5.511,93	5,50	1.102,39 (1)
Botones	Basque Films Services, S. L. (50) C.I.F.: B95231239	13.524,73	2,50	1.690,59
	Salto De Eje Producciones Cinematográficas S.L. (50) C.I.F.: B82554031	13.524,73	2,50	1.690,59
Costuras	Escándalo Films, S. L. (100) C.I.F.: B60772217	24.615,80	1,00	3.692,37
Enemigo, El	Genoma Imagen Digital, S. L. (100) C.I.F.: B18560276	8.099,29	2,00	1.619,86
Fest	Bastian Films, S. L. (100) C.I.F.: B64203912	22.614,95	1,00	3.392,24
Horas Muertas, Las	Basque Films Services, S. L. (100) C.I.F.: B95231239	19.962,36	7,00	9.981,18
Juguetes	Dibulitooon Studio, S. L. (100) C.I.F.: B20519385	36.281,72	0,50	5.442,26
Mofetas	Madrugada Films, S. L. (35) C.I.F.: B84719566	50.232,49	2,00	3.340,46 (1) (2)
Niños que nunca existieron	Ignacio Benedeti Cinema, S. L. (25) C.I.F.: B15818602	25.360,04	7,00	3.011,50 (2)
	Jaibo Films, S. L. (75) C.I.F.: B54179239	25.360,04	7,00	9.034,51 (2)
Paseo	The Legal Company Abogados, S. L. (100) C.I.F.: B82202813	9.344,94	10,00	7.008,71
Test (Posible Embarazo)	Avalon Productions, S. L. (100) C.I.F.: B81486102	16.185,00	7,00	8.092,50
Tiffany's	Escándalo Films, S. L. (100) C.I.F.: B60772217	31.428,34	7,00	15.714,17
				189.534,41

(*) Puntuación obtenida.

(1) Cantidad correspondiente a la participación de la productora.

(2) Aplicada la minoración prevista en el artículo 7 del Real Decreto 526/2002 de 14 de junio.

BANCO DE ESPAÑA

14461 RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de agosto de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4735	dólares USA.
1 euro =	160,22	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,735	coronas checas.
1 euro =	7,4580	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,80500	libras esterlinas.
1 euro =	237,68	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7035	lats letones.
1 euro =	3,3508	zlotys polacos.
1 euro =	3,5370	nuevos leus rumanos.

1 euro =	9,4381	coronas suecas.
1 euro =	30,336	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6164	francos suizos.
1 euro =	122,35	coronas islandesas.
1 euro =	7,9435	coronas noruegas.
1 euro =	7,1515	kunas croatas.
1 euro =	36,2401	rublos rusos.
1 euro =	1,7415	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7066	dólares australianos.
1 euro =	2,4071	reales brasileños.
1 euro =	1,5510	dólares canadienses.
1 euro =	10,0714	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,5034	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.482,53	rupias indonesias.
1 euro =	1.602,80	wons surcoreanos.
1 euro =	15,1100	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0003	ringgits malayos.
1 euro =	2,0890	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,760	pesos filipinos.
1 euro =	2,0846	dólares de Singapur.
1 euro =	50,453	bahts tailandeses.
1 euro =	11,3597	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de agosto de 2008.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.